

CONSIDERANDO: Que la señora **LIC. ANGELA MARTINEZ JIMENEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0316547-8, ha laborado en la Administración Pública por más de 9 años, exclusivamente el Senado de la República;

CONSIDERANDO: Que la Señora **ANGELA MARTINEZ**, se encuentra padeciendo de glaucoma mediante estudio de campimetria esta ultima de fecha 1rol de enero; y ulcera gástrica erosiva antral mediante estudio endoscopico;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su enfermedad, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se concede una pensión mensual del Estado a la señora **LIC. ANGELA MARTINEZ JIMENEZ**, por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100).

Artículo Segundo: Dicha pension será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos.

Artículo Tercero: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

GERMAN CASTRO GARCÍA,
Senador de la Rep. por la Prov. Altagracia

